

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 36-2024
del 08 de abril de 2024..

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/EXP 004-2024**, seguido contra el buque **FRIO POSEIDON**, con IMO 8807662, propiedad de la sociedad DREAM FAITH, S.A, por la supuesta comisión de infracciones graves descritas en el artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, y se desestiman los cargos de supuestos incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013, se dictó **RESOLUCIÓN FINAL DGIVC/RF/PSI/015-2024** de 05 de abril de 2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/015-2024
05 de abril de 2024

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR el proceso seguido contra el buque FRIO POSEIDON, con IMO 8807662, propiedad de la sociedad DREAM FAITH, S.A., por no existir elementos o méritos que determinen la supuesta comisión de infracciones graves descritas en el artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, y se desestiman los cargos de supuestos incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013.

SEGUNDO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de esta Autoridad, a fin de que se proceda con el levantamiento de la suspensión provisional de la licencia, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque FRIO POSEIDON, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP/004-2024, una vez ejecutoriada la presente resolución y levantadas las restricciones que pesan sobre el buque.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución ADM/ARAP No. 002 de 13 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los apoderados legales MARITIME LEGAL BUREAU, representantes legales de la sociedad

DREAM FAITH, S.A, propietarios del buque FRIO POSEIDON, con IMO 8807662, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

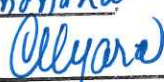
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


MARÍA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 08 de abril
de 2024, siendo las
8:00 Am. de la
mañana

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá _____ de _____
de _____, siendo las
_____ de la

Firma